

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 42, 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones I y IV y del 69 al 80 la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XX, 18, fracción V, 29, 30, 31, 40 y Anexos 17 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en sus artículos 3, fracción XX y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 24;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 706 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA

Índice

Glosario

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos.
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. Auditoría, Control y Seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
8. Quejas y Denuncias

ANEXOS

Anexo 1. Carta compromiso única

Anexo 2. Flujograma

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AEL: Autoridad Educativa Local.- Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de estas reglas quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.- Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de personal docente de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia Técnica: conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que integran el Servicio de Asistencia Técnica y se brindan al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas.

ATP: Asesor/a Técnico Pedagógico/a.- Es el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, cuya responsabilidad es brindar apoyos complementarios a la labor docente y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnica pedagógica que la autoridad local le asigne. Para los servicios de educación indígena se considera la atención de la diversidad lingüística, social y cultural, incluidos los Asesores Académicos a la Diversidad.

Carta Compromiso Única.- Oficio de las AEL dirigido a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, con atención a la Subsecretaría de Educación Básica, donde expresa su compromiso de participar en el Programa, sujeto a Reglas de Operación.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social o equivalente.- Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado con madres y padres de familia, o tutores, y representantes de sus asociaciones, personal docente y representantes de su organización sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y con apego a lo dispuesto en los acuerdos 280 por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, y 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2000 y el 8 de junio de 2010, respectivamente, y demás lineamientos que, en la materia, fije la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

CTEB: Comité Técnico Local de Educación Básica.- Instancia de coordinación ejecutiva, encabezada por la o el titular de la Secretaría de Educación local u homólogo para el caso de los Estados, y por la o el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso del Distrito Federal, que genera sinergias, proporciona dirección, apoya la toma de decisiones y da seguimiento a la gestión local de la política para la educación básica.

Comunidad escolar.- Conjunto de actores involucrados en la escuela: personal directivo y docente, personal de apoyo y asistencia, alumnado, madres y padres de familia, o tutores

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio Marco de Coordinación.- El instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, por medio de la SEB, acuerda con las AEL entre otros aspectos, la operación del Programa para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa, en cada Entidad Federativa, la forma en que se realizará la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes involucradas en dicho convenio, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran Lineamientos Internos de Coordinación.

CTE: Consejo Técnico Escolar.- Es el órgano integrado por la o el director(a) del plantel y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza aprendizaje del alumnado de las escuelas de educación básica. Está encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Es además el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión del centro escolar, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para el alumnado con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres y padres de familia, o tutores, del CEPS, de la Asociación de padres de familia y de la comunidad en general. En los casos de escuelas indígenas, migrantes, unitarias y multigrado, los consejos técnicos escolares estarán formados por el profesorado de diversas escuelas y presididos por la o el supervisor escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos del estado o región, de acuerdo con las disposiciones que emitan las AEL.

CTZ: Consejo Técnico de Zona Escolar.- Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de las zonas escolares. Se integra por la o el supervisor(a) y las o los directores(as) de las escuelas de la zona escolar. Constituye una oportunidad para el desarrollo profesional docente y la mejora de las escuelas. Sus tareas consisten en el trabajo colegiado entre el personal directivo y de supervisión para reflexionar en torno a las prácticas y procesos implementados en el Programa, con la finalidad de tomar acuerdos y establecer compromisos para mejorar la organización y el funcionamiento de las escuelas de educación básica.

Delegaciones.- Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República que representan a la SEP y a su titular ante las autoridades educativas locales.

Desarrollo Curricular.- El conjunto de actividades que efectúan las AEL, en coordinación con la SEB y las escuelas para mejorar continuamente las oportunidades de aprendizaje del alumnado, ajustando, contextualizando o innovando contenidos, métodos de enseñanza y materiales educativos.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Escuela pública de educación básica.- Centro educativo público del sistema educativo nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel, modalidad y de turno que identifica el tipo de jornada escolar, integrada por el personal directivo y docente, alumnado, madres y padres de familia, o tutores, entre otros actores de apoyo, y que es responsable de ofrecer el servicio educativo conforme al calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública en la Administración Pública Federal para cada ciclo lectivo.

Esquema de financiamiento para la Calidad Educativa.- Financiamiento para que las AEL puedan concursar formulando un Proyecto Local para la calidad educativa, que atienda sus necesidades asociadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la lectura, escritura y matemáticas, a partir de criterios y Lineamientos definidos por la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública en la Administración Pública Federal.

Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.- Documento formulado por el Comité Técnico Local de Educación Básica con el fin de fortalecer la planeación local integrada y evaluar los avances en las metas establecidas tanto en calidad, como en inclusión y equidad educativas. En esta estrategia se incluirá la Propuesta Local para el desarrollo del Programa.

Evaluación.- Consiste en la obtención, organización y sistematización de información para la resolución de problemas y toma de decisiones.

Evaluación Interna.- Actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional de las y los docentes y al avance continuo de la escuela y de la zona escolar. Dicha evaluación se llevará a cabo bajo la coordinación y liderazgo del personal directivo, de acuerdo a los Lineamientos que emita la Subsecretaría de Educación Básica. Las y los docentes tendrán la obligación de colaborar en esta actividad.

INEE.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lectura, escritura y matemáticas.- Son herramientas esenciales para aprender a aprender, e incluso, para aprender a convivir. Permiten a las personas transmitir su pensamiento, ampliar su horizonte social y desarrollar soluciones a situaciones problemáticas en contextos diversos.

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

LGGG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RLFPyRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos Internos de Coordinación.- El instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, transfiere los recursos del Programa para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa a la AFSEDF, y establece, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a su cargo, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Materiales educativos complementarios.- Son objetos, instrumentos y medios en diversos soportes físicos y/o electrónicos, elaborados para apoyar procesos didácticos de planeación, ejecución y evaluación con fines de enseñanza y aprendizaje, que se añaden o agregan a los materiales obligatorios en la escuela para la mejora educativa.

Normalidad Mínima Escolar.- Se define como las condiciones básicas indispensables de primer orden que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes del alumnado, que una vez garantizadas permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

- a) Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar.
- b) Todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar.
- c) Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.
- d) Todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases.
- e) Todos los materiales para el estudio están a disposición de todo el alumnado y se usan sistemáticamente.
- f) Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
- g) Las actividades que propone el personal docente logran que todo el alumnado participe en el trabajo de la clase.
- h) Todo el estudiantado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas de acuerdo con su grado educativo.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

PEF 2014.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Personal educativo.- Actores educativos que pueden recibir asesoría y acompañamiento, orientados a fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa; como lo serían los profesores (as) frente a grupo, personal directivo y de supervisión, titulares de jefatura de sector, y enseñanza, titulares de los servicios educativos y su personal, así como asesores/as técnico pedagógicos.

Procesos de estudio.- Conjunto de interacciones que se producen entre los alumnos, el profesor y las actividades que éste plantea, con la finalidad de que los alumnos aprendan.

Programa.- Programa para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCEB).

Programa para el Desarrollo Profesional Docente: El asignado a la Dirección General de Formación Continua para Maestros en Servicio y que se ejecuta conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Propuesta local.- Documento elaborado por la AEL para la implementación de las acciones de los componentes y apoyos del Programa, el cual deberá formar parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

Proyecto local para la calidad educativa.- Documento formulado por las entidades federativas, de acuerdo a los criterios establecidos por la Subsecretaría de Educación Básica, que les permite concurrir por fondos para financiar proyectos para la calidad educativa.

RO: Reglas de Operación.- Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.

Ruta de mejora escolar.- Proceso sistemático de planeación de la escuela pública de educación básica para intervenir en la mejora de su gestión, que toma como base los resultados de la evaluación interna (plan de mejora, proyecto o plan escolar, plan anual de trabajo, plan estratégico de transformación escolar, programa de mejoramiento u otros similares).

SATE: Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.- Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y personal con funciones de dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela pública de educación básica.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.- De la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Seguimiento.- Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa por parte de la Autoridad Educativa Local.

SEN.- Sistema educativo nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Servicio Profesional Docente.- Conjunto de actividades y mecanismos para regular el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente, del personal con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado y sus organismos descentralizados.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Sistema Básico de Mejora Educativa.- Política de la SEB conformada por:

a. Tres prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela;

b. Tres condiciones generales: mejora de los CTE y de zona, fortalecimiento de la supervisión escolar, y descarga administrativa, y

c. Dos proyectos específicos: una nueva modalidad de escuela (escuela de tiempo completo) y un nuevo recurso educativo (equipos de cómputo para el alumnado de quinto y sexto grados de educación primaria).

SPEPE.- Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

Supervisión escolar.- Proceso que desarrolla funciones de evaluación, control, asesoría y apoyo para el mejoramiento educativo de carácter técnico-pedagógico y administrativo. La supervisión escolar reconoce las necesidades educativas de la comunidad, organiza y promueve el trabajo de la escuela en sus diferentes aspectos y vincula los lineamientos de la política educativa nacional con las acciones concretas de cada plantel.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

1. Introducción

El Programa de Fortalecimiento de Calidad en Educación Básica (PFCEB) es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica y se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 30, 31 y 40 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

El Estado mexicano ha logrado avances significativos en la atención de los compromisos que le asigna el Artículo 3o. Constitucional. En este sentido, el Gobierno de la República ha tomado la iniciativa de fortalecer las políticas educativas para impulsar el desarrollo social, político y económico de nuestro país, así como la formulación de aquellas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en el SEN. Con ello, se busca que la educación que el Estado proporciona esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

La presente administración federal busca en el corto plazo acelerar el crecimiento económico de nuestro país e incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han redoblado esfuerzos institucionales que permitirán proveer una educación de calidad que potencie el desarrollo integral de las capacidades y habilidades de la población que cursa la educación básica, en los ámbitos intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros.

Para cumplir con estos postulados, la SEB ha iniciado un tránsito hacia la gestión de políticas integrales que tienen como prioridad la calidad en el aprendizaje del alumnado, la retención de los educandos en el sistema educativo, el desarrollo profesional docente, el fortalecimiento de las escuelas y el SATE, todo ello en un contexto de equidad que contribuya a reducir la brecha de desigualdad que actualmente prevalece. Estas acciones están orientadas a responder de manera efectiva a las líneas de acción 1 y 2 de la Estrategia 3.1.3 del Objetivo 3.1, asimismo, la línea de acción 6 de la estrategia 1 del enfoque transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Para lograr estos objetivos, la SEB ha diseñado un Sistema Básico de Mejora Educativa integrado por tres prioridades generales: a) impulsar la normalidad mínima; b) mejorar el aprendizaje y c) abatir el rezago educativo. Estas prioridades ubican a la escuela en el centro de la política nacional para la educación básica y apuntan a garantizar un funcionamiento regular de dicho tipo educativo. Esto es, reorganizar recursos, procesos y acciones para que la escuela tenga la posibilidad de cumplir su fin social: que las niñas y niños aprendan a aprender y aprendan a convivir.

Se busca concretar estas prioridades mediante el establecimiento de tres condiciones generales: a) el fortalecimiento de los consejos técnicos escolares y de zona; b) el fortalecimiento de la supervisión escolar, y c) la descarga administrativa para la educación básica. Estas condiciones atienden la imperiosa necesidad de reorientar y robustecer las redes de asistencia y acompañamiento a la escuela. Se trata de reconstruir la capacidad de la escuela para definir sus propias estrategias en un marco de corresponsabilidad, de seguimiento y asistencia técnica especializada.

En este contexto, el Programa integra componentes que tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas, escuelas y personal docente en la construcción de condiciones que permitan mejorar el logro educativo del alumnado de educación básica, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas.

Los componentes se traducen en cuatro tipos de apoyo:

1) Materiales educativos complementarios, recursos y estrategias, 2) apoyo para el desarrollo curricular; 3) la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica, y 4) la puesta en marcha de un esquema de financiamiento de proyectos locales congruentes con el objetivo de este Programa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes reglas de operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas.

2.2. Específicos

a) Poner a disposición de las escuelas, materiales educativos complementarios, para el desarrollo de estrategias didácticas que favorezcan la lectura, la escritura y las matemáticas.

b) Apoyar a las AEL y a las escuelas en el desarrollo curricular.

c) Apoyar a las AEL para que puedan instrumentar procesos de estudio de una segunda lengua (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, en los términos que establece el Plan de Estudios 2011 para la educación básica.

d) Impulsar un esquema de financiamiento para que las AEL desarrollen un Proyecto Local para la calidad educativa que tenga como fin fortalecer la calidad del aprendizaje en las escuelas, con énfasis en la mejora del logro educativo de la lectura, la escritura y las matemáticas.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional, podrán participar aquellas escuelas de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, que manifiesten su voluntad de participar en el Programa a través de la firma del convenio.

3.2. Población objetivo

Las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades que decidan participar en el Programa.

3.3. Beneficiarios/as

Son las entidades federativas que decidan participar voluntariamente, el Distrito Federal y las escuelas públicas de educación básica que se incorporen al Programa.

3.3.1. Requisitos

Para participar en el Programa, las AEL cumplirán los siguientes requisitos:

- Enviar, a más tardar el último día del mes de febrero del 2014, la carta compromiso única (anexo 1) donde expresen su voluntad de participar en el Programa, dirigida al titular de la SEP, con atención al titular de la SEB.
- Elaborar una Propuesta Local para la implementación de las acciones de los apoyos descritos en el numeral 3.4, de las presentes Reglas de Operación, que forma parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- Formalizar el Convenio Marco de Coordinación para la operación e implementación de los programas federales del subsector, para el caso de los estados, y de los Lineamientos Internos de Coordinación, para el caso del Distrito Federal, mismos que se publicarán en el DOF una vez suscritos.
- Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la transferencia de recursos del Programa, con fundamento en el Artículo 69 de la LGCG.
- Constituir el CTEB de acuerdo a las disposiciones que emita la SEB, y enviar a la SEB copia del acta donde conste su constitución e integración.
- En el caso de que la entidad federativa decida participar en el esquema de financiamiento para proyectos en favor de la calidad educativa, deberá hacerlo manifiesto mediante la carta compromiso única, apegándose a las presentes Reglas de Operación.

3.3.2. Procedimiento de selección

Con base en las presentes Reglas de Operación cada entidad federativa, de acuerdo con la política nacional de calidad educativa y la suya propia, seleccionará las escuelas y servicios educativos a partir de un análisis focalizado garantizando que los apoyos lleguen a las que tengan mayores necesidades de mejorar el logro educativo. Adicionalmente, deberá considerar los siguientes criterios metodológicos:

- a) La disponibilidad de los recursos del Programa.
- b) Las características de los apoyos.
- c) Las orientaciones específicas para la asignación de los apoyos que se establecen en el numeral 3.4.
- d) Criterios específicos que diseñe la AEL para la asignación de los apoyos.
- e) El modelo de estructura de datos para la integración del padrón de escuelas beneficiadas.
- f) El padrón de escuelas públicas beneficiadas será publicado en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx>
- g) La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

| COMPONENTES | | |
|-------------|--------------------------|--|
| ESPACIALES | DE REFERENCIA | GEOESTADÍSTICOS |
| Vialidad | No. Exterior | Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal |
| Carretera | No. Interior | Área Geoestadística Municipal o Delegacional |
| Camino | Asentamiento Humano | Localidad |
| | Código Postal | |
| | Descripción de Ubicación | |

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Técnicos

Los recursos federales que transfiere la SEP para el desarrollo del PFCEB, a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse al artículo 75 de la LFPyRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a los beneficiados por una única ocasión en el periodo correspondiente.

La SEP por conducto de la SEB, proporcionará a las AEL, normas, asesoría y acompañamiento técnico y operativo así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para facilitar el cumplimiento de los objetivos y evaluación del Programa.

Los recursos para la operación e implementación del PFCEB corresponderán al Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014.

De manera general, las escuelas beneficiadas recibirán asesoría y apoyo de las AEL en cada Entidad Federativa para fortalecer las capacidades de gestión (planeación, evaluación interna y seguimiento) de la comunidad escolar, propiciar condiciones de participación del alumnado, personal docente, madres y padres de familia, o tutores, y la comunidad en general para mejorar los índices de permanencia, inclusión y logro de aprendizajes en educación básica, así como para integrar en su Ruta de Mejora Escolar la atención de las prioridades educativas establecidas en el Sistema Básico de Mejora: la normalidad mínima, mejora del aprendizaje (lectura, escritura y matemáticas) y retención del alumnado.

Los apoyos técnicos a que se refiere este apartado deberán proporcionarse por la AEL, preferentemente a través del SATE, a solicitud de la escuela o la supervisión escolar correspondiente.

Financieros

Los recursos financieros transferidos para la operación del Programa, se destinarán exclusivamente a los siguientes rubros, conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación:

1. Apoyo para la mejora de la lectura, la escritura y las matemáticas. La SEB ofrecerá materiales educativos para el fortalecimiento de acervos bibliográficos y para la organización y funcionamiento de bibliotecas escolares y del aula en diversos soportes físicos y electrónicos.

2. Apoyo para el desarrollo curricular. La SEB apoyará a las AEL para que realicen el conjunto de actividades que conduzcan a ajustar o contextualizar contenidos e incorporar materiales educativos, así como verificar la aplicación del currículum, con el fin de mejorar las expectativas de aprendizaje del alumnado.

3. Apoyo para los procesos de estudio de una segunda lengua (inglés). La SEB ofrecerá los contenidos y materiales básicos para los procesos de estudio de una segunda lengua (inglés). Asimismo, apoyará a las AEL con el pago de asesores/as externos/as.

4. Apoyo de financiamiento para la calidad educativa. A partir de los Lineamientos definidos las AEL podrán concursar por fondos formulando su Proyecto Local para calidad educativa, que atienda sus necesidades educativas asociadas preferentemente a la lectura, la escritura y las matemáticas.

Las actividades relacionadas con capacitación, desarrollo de habilidades y certificación de personal educativo, de los dos primeros tipos de apoyo del Programa, se realizarán de acuerdo a los contenidos que se establezcan en el programa para el Desarrollo Profesional Docente, con enfoque a los objetivos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.

| TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS | | | |
|---|-----------------------|--|---|
| EFFECTIVO O ESPECIE | PERIODO | CRITERIO GENERAL DE GASTO | CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS AEL |
| 1. Apoyo para la mejora de la lectura, la escritura y las matemáticas. | | | |
| Especie y transferencia de recursos. | Anual | <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de estrategias didácticas. - Elaboración de materiales complementarios y de apoyo didáctico. - Evaluación local. - Pago de asesores/as externos/as - Asesoría y acompañamiento. | a) Porcentaje de aulas públicas en la entidad federativa respecto al total nacional. |
| 2. Desarrollo curricular. | | | |
| Transferencia de recursos. | Anual | <ul style="list-style-type: none"> - Difusión - Evaluación local - Elaboración de propuestas de contenidos básicos de la entidad federativa - Aplicación del currículo - Fortalecimiento de las capacidades técnicas del SATE | <ul style="list-style-type: none"> a) Número de personal docente. b) Número de escuelas públicas. c) Matrícula. d) Índice de marginación. e) Indicador de eficiencia terminal. f) Indicador de retención (e.g) indicador de absorción de acuerdo con la estadística básica SEP. |
| 3. Fomento a los procesos de estudio de una segunda lengua (inglés). | | | |
| Transferencia de recursos. | Anual Hasta un 65% | <ul style="list-style-type: none"> - Pago de asesores/as externos. - Fortalecimiento académico al personal de asesoría académica, personal técnico y directivo, así como los asesores/as externos. - Seguimiento y acompañamiento. | <ul style="list-style-type: none"> a) La matrícula atendida. b) El número de personal docente. c) El número de escuelas atendidas. d) La certificación de personal docente. |
| 4. Esquema de financiamiento para la calidad educativa. | | | |
| Transferencia de recursos. | Anual | La SEB como instancia normativa definirá los criterios de gasto que deberán ser ejecutados por las entidades federativas en sus proyectos locales para la calidad educativa, de acuerdo con la normatividad aplicable. | Los criterios para la distribución de los recursos entre los proyectos seleccionados, se publicarán en la página web (http://basica.sep.gob.mx) de la SEB. |

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a las AEL, o equivalentes en el Distrito Federal, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP y en las escuelas beneficiadas por el Programa, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AFSEDF.

Del mismo modo, las AEL o equivalentes en el Distrito Federal, así como las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del Programa para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos. Aunado a lo anterior, para la ejecución de los recursos federales asignados al Programa, se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014.

La aplicación de los recursos financieros asignados, deberá apegarse a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Monto del Apoyo

Los recursos para la operación e implementación del Programa en el ejercicio fiscal 2014, corresponderán al presupuesto autorizado para el mismo, de los cuales el 93.5% de los recursos se transferirán a las entidades federativas y el 6.5% restante se destinará a gasto de operación central.

El monto definitivo a transferir a cada entidad federativa se definirá de acuerdo a los criterios de distribución de recursos a las AEL, de acuerdo a la demanda, considerando criterios de equidad y subsidiariedad y a la disponibilidad financiera asignada al logro de las metas del Programa.

Se podrá destinar hasta al 6.5% de los recursos autorizados al Programa a gastos de operación central, como serían para realizar acciones de seguimiento acompañamiento, desarrollo de competencias locales, asesorías, estudios, evaluaciones, reuniones, publicaciones, difusión así como para realizar acciones para apoyar el Sistema Básico de Mejora Escolar, o cualquier otra acción que sea necesaria para la implementación del Programa a nivel nacional.

Los montos para cada tipo de apoyo y ejecución del Programa en los estados y el Distrito Federal, se definirán en el Convenio Marco que para el respecto suscriban, entre la SEB y las entidades federativas o el Distrito Federal que decidan participar en el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y los/las beneficiarios/as deberán observar que la administración y el uso de estos recursos se sujeten a las disposiciones aplicables en la materia y que se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en el artículo 1 y 75 de la LFPyRH, capítulo II sección I de RLFPyRH y cumplir con lo señalado en los artículos séptimo fracciones IX y X y vigésimo fracciones I y IV y artículo vigésimo sexto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas, el Distrito Federal y las escuelas beneficiadas para sufragar las acciones previstas en el Programa se considerarán devengados en los términos que disponga la LFPyRH, la LGCG y el RLFPyRH.

En el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que determine la SEB en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados en el Programa en términos de lo dispuesto por el artículo 176 del RLFPyRH.

Asimismo, las instancias ejecutoras que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre del 2014, las AEL que conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPyRH.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos.**Derechos de la AEL:**

Recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)", de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido o cancelado.

Obligaciones de las AEL:

- a) Constituir el CTEB, de acuerdo a las disposiciones que emita la SEB;
- b) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en la Propuesta Local para la implementación del Programa, que estará integrada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica y será presentada a la SEB;
- c) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación de las propuestas;
- d) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas al Programa por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes;

- e) Articular los recursos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o locales a través de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica;
- f) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- g) Establecer criterios simplificados para las escuelas en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- h) Cuidar que las acciones y recursos del Programa lleguen a las escuelas que más lo necesitan.
- i) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente única y exclusivamente para los objetivos previstos;
- j) Desarrollar el sistema básico de mejora educativa;
- k) Entregar informe trimestral de la operación del Programa.

Causas de incumplimiento, retención, suspensión, reducción o cancelación de los recursos:

- 1) La SEP podrá retener los apoyos a las entidades federativas participantes cuando el Programa sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá suspender o cancelar los recursos económicos cuando sean destinados para un fin distinto al establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones aplicables.
- 2) Las AEL podrán retener los apoyos a las escuelas participantes en el Programa cuando incumplan con los apoyos y obligaciones del mismo. También, podrán suspender o cancelar los apoyos cuando realicen acciones en contravención a las disposiciones aplicables.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

| INSTANCIA EJECUTORA | FUNCIONES |
|--|--|
| SEB, la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Materiales e Informática Educativa. | <ul style="list-style-type: none"> - Emiten criterios y Lineamientos normativos. - Evalúan procesos y resultados. - Dan seguimiento y asistencia técnica a solicitud de las AEL. - Evalúan proyectos locales y determinan su financiamiento. - Suscriben el Convenio Marco de Coordinación con la entidad federativa, así como los Lineamientos Internos de Coordinación, de conformidad con el artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH. - Asignan y transfieren recursos, financieros y/o en especie, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en las presentes reglas. - Vigilan el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, en el caso de incumplimiento avisará a las instancias correspondientes para retener, suspender o cancelar los recursos. - Promueven el control y la vigilancia en la aplicación y ejecución de los recursos del Programa a fin de que se apliquen con criterios de equidad e igualdad de género. |
| Comité Técnico Local de Educación Básica (CTEB). | <ul style="list-style-type: none"> - Formula la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que integra la Propuesta Local para la implementación del Programa. - Toma decisiones sobre recursos, procesos y resultados de las políticas para la educación básica. - Apoya el seguimiento de la operación del Programa. - Envía los informes trimestrales de operación del Programa. - Genera mecanismos de articulación de los programas federales, locales y municipales que llegan a las escuelas beneficiadas. - Establece criterios comunes para el ejercicio y comprobación de los recursos del Programa. - Programa el ejercicio, aplica, da seguimiento y controla la administración de los recursos financieros del Programa, con apego a la normatividad aplicable, así como resguarda y conserva la documentación comprobatoria correspondiente. - Propicia acciones para la descarga administrativa de las escuelas y las supervisiones de zona. - Establece mecanismos para garantizar la normalidad mínima escolar. |

| | |
|--|--|
| Secretario/a de Educación Local u homólogo. | <ul style="list-style-type: none"> - Vigila la correcta implementación del Programa así como la oportuna administración de los recursos. - Garantiza el cumplimiento de la normatividad federal y local vigente aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa. - Promueve que el Programa opere articuladamente en la estructura del Sistema Educativo Local. - Contribuye en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación. - Facilita una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional. - Define la instancia y los procesos para el resguardo y custodia de la documentación comprobatoria de las transferencias de recursos. - Asegura el envío oportuno de los informes trimestrales de avance físico y financiero a la SEB. - Firma el Convenio Marco de Coordinación con la SEB, para el caso de los estados, y Lineamientos Internos de Coordinación para la AFSEDF. - Envía la carta compromiso única, previa resolución del CTEB, y la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica. - Participa en las acciones de transparencia y rendición de cuentas. |
| Subsecretario/a de Educación Básica Local u homólogo. | <ul style="list-style-type: none"> - Diseña y opera la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica y la presenta al Comité Técnico Local de Educación Básica - Lleva a cabo las evaluaciones del Programa a nivel local y la difusión de sus resultados - Diseña y opera las estrategias locales de difusión del Programa - Proporciona información suficiente y relevante sobre el Programa a la estructura educativa local - En su caso, formula el Proyecto Local para la calidad educativa y lo somete a aprobación del CTEB. |
| Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE). | <ul style="list-style-type: none"> - Una vez que el SATE inicie sus actividades proporcionará asesoría y acompañamiento a las escuelas y a sus Consejos Técnicos sobre las estrategias y operación del Programa. - Identificará aquellos planteles con mayores necesidades relacionadas con los apoyos del Programa y promoverá su incorporación. |
| Responsables de niveles educativos. | <ul style="list-style-type: none"> - Operan la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica. - Participan en las evaluaciones del Programa y la difusión de sus resultados. - Informan a los CTE y CTZ sobre los apoyos del Programa. - Se apoyan en el SATE para cumplir los fines del Programa. - Participan en las acciones de transparencia y rendición de cuentas. |
| Consejo Técnico de Zona (CTZ) / supervisoras/es de educación básica / asesoras/es técnico pedagógicos. | <ul style="list-style-type: none"> - Operan y hacen seguimiento de la estrategia local del Programa. - Apoyan y dan seguimiento a la implementación de las estrategias de desarrollo profesional del Programa con personal directivo y de asesoría técnico pedagógica - Participan en las evaluaciones del Programa y la difusión de sus resultados. - Informan y acompañan a los CTE sobre los apoyos del Programa. - En su caso, apoyan la implementación del Proyecto Local para la calidad educativa. - Participan en las acciones de transparencia y rendición de cuentas. |
| Consejo Técnico Escolar (CTE). | <ul style="list-style-type: none"> - Vincula las necesidades detectadas en la evaluación interna con los apoyos que ofrece el Programa. - Da seguimiento a las acciones derivadas del Programa en la escuela. - Evalúa los resultados del Programa en su centro escolar. - Informa al CTZ sobre los avances y logros obtenidos en el Programa. - Define acciones en favor de la normalidad mínima escolar. |

| | |
|--|--|
| Personal directivo de la escuela o personal docente en la función directiva. | <ul style="list-style-type: none"> - Dirige y coordina la correcta implementación de la estrategia del Programa en la escuela. - Informa al CTE sobre los avances y logros obtenidos en el Programa - Vincula los apoyos del Programa en la elaboración de la Ruta de Mejora Escolar - Impulsa acciones en favor de la normalidad mínima escolar. |
| Personal docente de educación básica | <ul style="list-style-type: none"> - Participan activamente en el CTE - Contribuyen a alcanzar el cumplimiento de los compromisos del Programa - Contribuyen con acciones en favor de la normalidad mínima escolar. |
| Consejo Escolar de Participación Social o equivalente (CEPS) | <ul style="list-style-type: none"> - Participa en la evaluación interna y su seguimiento - Conoce y opina sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas - Coadyuva al logro de los rasgos de la normalidad mínima escolar. - Participa en las acciones de transparencia y rendición de cuentas. - Contribuye con el personal directivo y docente de la escuela en el cuidado y protección del alumnado. - |

3.6.2. Instancia normativa

La SEB, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, será la instancia que interpretará las presentes Reglas de Operación y resolverá cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través del Convenio Marco de Coordinación entre la SEP y las AEL. En el caso de la AFSEDF, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación correspondientes.

3.7. Coordinación Institucional

La SEB establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Con este mismo propósito, la SEB podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1. Proceso (Anexo 2 flujograma)

| ETAPAS | ACCIONES | RESPONSABLES | TIEMPOS |
|---|---|--------------|---|
| 1. Publicación de Reglas de Operación | Publica Reglas de Operación del Programa en el DOF | SEB | A más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio |
| 2. Entrega de carta compromiso única | Entrega de carta compromiso única | AEL CTEB | Antes del último día hábil de febrero del 2014 |
| 3. Entrega de Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica | Formulación y entrega a la SEB de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica | AEL CTEB | Antes del último día hábil de febrero del 2014 |
| 4. Entrega del Proyecto Local para la calidad educativa para la obtención del apoyo de financiamiento para la calidad educativa | Formulación y entrega a la SEB del Proyecto Local para la calidad educativa para la obtención del apoyo de financiamiento para la calidad educativa | AEL | Antes del último día hábil de febrero del 2014 |

| | | | |
|--|---|---|--|
| 5. Revisión y emisión de opinión sobre la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica | Revisión de la estrategia local para el desarrollo de la educación básica y emisión de opinión | SEB | Antes del último día hábil de marzo del 2014 |
| 6. Dictaminación de los proyectos locales para la calidad educativa, del apoyo de financiamiento para la calidad educativa | Dictaminación de los proyectos locales para la calidad educativa del apoyo de financiamiento para la calidad educativa y publicación de los proyectos a financiar | SEB | Antes del último día hábil de marzo del 2014 |
| 7. Formalización del Convenio Marco de Coordinación/Lineamientos Internos de Coordinación | Firma y entrega a la SEB del Convenio Marco de Coordinación/Lineamientos Internos de Coordinación | AEL/AFSEDF | Antes del último día hábil de marzo del 2014 |
| 8. Entrega de recursos | <p>Transferencia de recursos para diseño e impresión de materiales educativos complementarios para la lectura, la escritura y las matemáticas</p> <p>Transferencia de recursos a entidades federativas para la difusión y evaluación del currículum básico</p> <p>Transferencia de recursos a entidades federativas para el pago de asesores/as externos de la segunda lengua, inglés</p> <p>Transferencia de recursos para el financiamiento de la implementación de los proyectos locales para la calidad educativa seleccionados</p> | SEB | De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. |
| 9. Desarrollo Profesional Docente | <p>Capacitar para el uso didáctico de los materiales</p> <p>Actualizar al personal docente en el currículum básico</p> <p>Actualizar y certificar a los asesores externos en el dominio de una segunda lengua, inglés</p> | Las actividades relacionadas con capacitación, desarrollo de habilidades y certificación de personal educativo, se realizarán de acuerdo a los contenidos que se establezcan en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, con enfoque a los objetivos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica | |
| 10. Acompañamiento, seguimiento y asistencia | <p>A nivel local se dará seguimiento al Programa, así como asistencia y acompañamiento a la escuela a través del SATE</p> <p>A nivel nacional se realizará seguimiento a través del Comité Técnico Local de Educación Básica y se proporcionará acompañamiento y asistencia a solicitud de parte</p> | <p>CTEB, SATE</p> <p>SEB, CTEB</p> | Permanente |

| | | | |
|-----------------------------|---|---------------------------|------------|
| 11. Evaluación | A nivel nacional el Programa será evaluado a través de los Lineamientos que emita el CONEVAL y el INEE, en su caso, así como los que determine la SEB A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL | CONEVAL, INEE, SPEPE, SEB | Anual |
| 12. Comunicación y Difusión | Incorporar los elementos del Programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica | SEP/SEB, AEL | Permanente |

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 106, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico).

Las AEL, a través del CTEB, formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones a su cargo correspondientes al Programa, mismos que deberán remitir a la SEB durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán estar acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre los recursos transferidos y aplicados, como los estados de cuenta de sus cuentas bancarias.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEB concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del Programa a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, las AEL emitirán un comunicado a la de la SEB, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

Las AEL y la AFSEDF deberán enviar a la el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del Programa a las escuelas beneficiadas.

Las escuelas beneficiadas deberán entregar a las AEL y la AFSEDF acuse de recibo de los recursos que reciban.

4.2.3. Cierre de ejercicio

La SEB estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal conforme a lo que establezca la SHCP en los respectivos Lineamientos del Cierre del Ejercicio Fiscal 2014.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al año fiscal 2014.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1. Interna

La SEB y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

La SPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2014.

Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa responsable del Programa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶ms=0=L23

7. Transparencia

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y acciones similares acciones por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas será publicado en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx>

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

7.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales que pueden ser los Consejos Escolares de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior deberán ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social y la transparencia y rendición de cuentas, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 8 de las presentes reglas.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las AEL, las contralorías o equivalentes locales; asimismo, a nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México). También podrá realizarse vía telefónica al centro de contacto ciudadano, de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>.

Anexo 1

Carta compromiso única

Entidad federativa y Fecha:

(Nombre)

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, me permito informar a usted que el estado de (nombre de la entidad federativa) ratifica su interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

A través de (la Secretaría, Órgano Educativo Local o responsable de la educación básica) pondrá en operación los siguientes programas atendiendo a un estimado de escuelas, así como a la población beneficiaria que se especifica a continuación:

| Clave | Programa | Publicación en DOF | Escuelas y/o población beneficiaria |
|-------|---|--------------------|--|
| S029 | Programa Escuelas de Calidad | | _____ escuelas |
| S221 | Programa Escuelas de Tiempo Completo | | _____ escuelas |
| S222 | Programa de Escuela Segura | | _____ escuelas |
| S244 | Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa | | _____ escuelas y _____ servicios educativos |
| S246 | Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica | | _____ escuelas |
| S247 | Programa para el Desarrollo Profesional Docente | | _____ personal educativo |

Asimismo, la entidad federativa se compromete a firmar el Convenio Marco de Coordinación respectivo (Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal) y a elaborar la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, de acuerdo con las orientaciones que emita la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

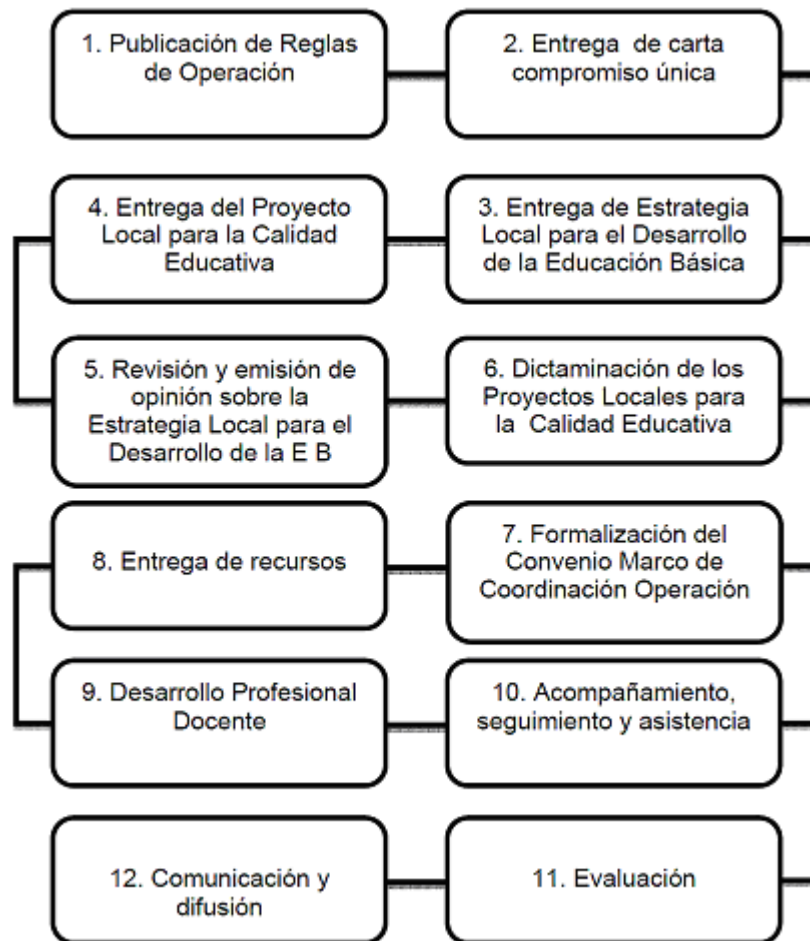
En lo que respecta al Programa Escuelas de Calidad, el estado de (nombre de la entidad federativa) acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$ (cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.) que serán depositados en la cuenta del fideicomiso local del Programa Escuelas de Calidad antes del (fecha compromiso del depósito local).

Atentamente

Titular de Educación Local

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica.

Anexo 2
Flujograma



ACUERDO número 711 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o, 32, 33, fracciones I, IV, IV Bis, V, VI, XIII y XIV, 37, 39, 41 y 42 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones I y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracciones I, II, VI, VII, X y XI y 15 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 30 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 13, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 12, fracción V, 17, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones, XIII y XX, 18, fracción V, 25, 29, 30, 31, 40, 41, 43 y Anexos 9, 12, 13, 16, 17, 24 y 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en sus artículos 3, fracción XX y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 24;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 711 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.